

**Expediente n.º:** CSNSP/03/2021/PROMOCION/ASISTENCIA LICITACIONES

**Procedimiento:** Negociado sin publicidad.

**Tramitación:** Ordinaria.

**Código CPV:**

79411000-8 Servicios generales de consultoría en gestión.

79100000-5 Servicios jurídicos.

**Valor estimado del contrato:** 43.138,34 €, sin IGIC.

**Presupuesto base de licitación, IGIC incluido:** 30.772,09 €.

**Duración:** DOS (2) AÑOS, más UN (1) AÑO de prórroga.

**Asunto:** CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA INTEGRAL Y ASESORAMIENTO ESPECIALIZADO EN MATERIA DE CONTRATACION PARA LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A.

**Documento firmado por:** Presidenta y Consejera Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

En relación con el expediente del contrato de Servicio de Asistencia Integral y Asesoramiento especializado en materia de contratación pública para la Sociedad de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A, cuyas características son las establecidas en el encabezado, conforme a lo dispuesto en el artículo 116.4.f), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Constatada la necesidad de contratación de los referidos servicios, se emite el siguiente:

## INFORME

**PRIMERO-.** Insuficiencia de medios personales: Dado el alto volumen de contrataciones y la falta de personal en plantilla específico (Ingenieros técnicos, entre otros) es necesario para dar apoyo al Departamento Jurídico de la Sociedad de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, la contratación de los servicios de Asistencia integral y asesoramiento especializado en materia de contratación.

**SEGUNDO-.** La necesidad e idoneidad de externalizar el servicio radica en que se trata de unas prestaciones que requieren de una determinada especialización, que debe ser asumida por profesionales cualificados, por lo que, a la vista de las características del objeto del contrato, se considera adecuado que el personal reúna la cualificación específica y la habilitación profesional necesaria que figura en los pliegos correspondientes.

**TERCERO-.** El informe de medios deberá ser publicado en el perfil contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de febrero de 2021.

Presidenta y Consejera Delegada  
Doña Encarnación Galván González